**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**L.P. No. 3/20**

Montevideo, 25 de junio de 2020.

Consultas:

1. En el artículo 1 - 1.1.5 respecto a la antigüedad, no nos queda claro si es el tiempo que se dio de alta a la empresa o desde que opera con el sistema RUPE?
2. En el artículo 6, dice que los oferentes deben presentar DECLARACIÓN JURADA de contar con la capacidad técnica y financiera para dicho servicio, la pregunta es, ¿es una declaración realizada por un contador? y/o escribano? hay algún modelo de ese tipo de declaración jurada?
3. En el artículo 21, No queda claro cuando el oferente tiene que hacer el depósito en garantía y no queda claro si es obligatoria, tampoco sabemos cuál es la oferta anual?
4. Se puede cotizar con valores (precios) diferentes para cada ITEM, siendo del mismo departamento? o un precio fijo para todos los ITEM ?

Respuestas:

1. La antigüedad refiere a la empresa, no desde que opera en RUPE. La información deberá surgir de dicho registro.
2. La declaración jurada no tiene modelo. Corresponde que el representante de la empresa oferente incluya una cláusula en su propuesta indicando que declara bajo juramento contar con capacidad técnica y financiera para prestar el servicio que ofrece, conociendo las responsabilidades civiles y penales que ello implica.
3. Conforme los arts. 21 y 22 del Pliego y art. 64 del TOCAF se determinan dos garantías: a) de mantenimiento de oferta. Si el monto total de su oferta no supera el de la licitación abreviada (a la fecha $ 10.207), no será necesario constituirla. En caso contrario, corresponde siendo su monto de $ 300.000 y b) de cumplimiento de contrato: en caso de ser adjudicatario deberá constituirla por un valor equivalente al 5% de su contratación.
4. El precio de cada item a cotizar es independiente, sin importar su localización, ya que se determina en base a las características del inmueble, cantidad de personal asignado y horas a cumplir, conforme surge del anexo.